

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria de subvenciones para el estudio de euskera. Curso 2021-2022**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria de una serie de becas destinadas a fomentar el estudio del euskera durante el curso 2021-2022.

En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados y de conformidad con la legislación vigente, se procede a su publicación para garantizar los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Llodio, 6 de mayo de 2022

El Alcalde

ANDER AÑIBARRO MAESTRE

CONVOCATORIA**Primera. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en modo de becas por estudio de euskera en el curso académico 2021-2022, es decir, por cursos impartidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022. Dicha convocatoria estará regulada por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio (BOTHA número 28 de fecha 10 de marzo de 2021).

Segunda. Régimen de concesión y ordenanza reguladora

Su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En cualquier caso, si bien se trata de un procedimiento abierto, no se aplicará estrictamente un procedimiento de concurrencia competitiva, puesto que se atenderán las peticiones hasta el monto total de la partida. Esta previsión se ajusta al contenido del art. 55-1º segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. De acuerdo con este artículo, pueden exceptuar el requisito del orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, todas aquellas personas físicas empadronadas en Llodio que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos. Son los siguientes:

a) Haber realizado un curso de euskera dentro de los períodos recogidos en la convocatoria y en un euskaltegi homologado. En el caso de que alguno de los cursos no fuese cubierto en su integridad por los plazos de esta convocatoria, le será concedida una ayuda porcentual en función de los días naturales incluidos en dicho período. En cualquier caso, podrá hacerse uso de otro grupo o convocatoria posterior de subvención para poder recibir la ayuda correspondiente al período excluido.

b) Estar empadronada o empadronado en el municipio de Llodio en las fechas del curso. Los casos de los que no se hallen en esa situación durante todo el curso, se abonará la parte proporcional en función de los días continuos transcurridos.

c) Haber asistido como mínimo al 85 por ciento de las horas lectivas del curso. Para corroborarlo, tan solo se admitirá como válido el certificado emitido por la dirección del euskaltegi. Este certificado recogerá, el número de horas lectivas ofrecidas, las aprovechadas por la persona solicitante y el porcentaje resultante entre ambas cantidades. Asimismo, explicitará las fechas teóricas de inicio y final del curso, así como las correspondientes al periodo cursado por la o el alumno si fuesen diferentes a aquellas (casos de no haber realizado el curso completo). La información se completará con los datos personales individuales de la o el alumno (nombre y apellidos y DNI) y el importe abonado en concepto de matrícula.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda Foral y Seguridad Social.

f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Llodio.

g) Encontrarse en situación de desempleo durante la mitad o más de los días del curso. Este requisito solo se exigirá para aquellas solicitudes que pretendan acceder a la ayuda de hasta el 100 por ciento del gasto subvencionable.

Se considerarán como días de empleo aquellas jornadas de horario completo. En caso de trabajos en jornadas reducidas se hará la suma horaria de las mismas para calcular el equivalente a jornadas completas.

h) Informar al ayuntamiento sobre otras subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo curso. En cualquier caso, la suma de las ayudas recibidas nunca podrá superar el gasto subvencionable.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) La veracidad de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada. La detección de cualquier falsedad en los mismos conllevará la denegación automática de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

Cuarta. Plazos y modos de presentación de solicitudes

4.1. Plazos.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará el 15 de julio de 2022.

4.2. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento (Herriko Plaza, s/n 01400 Llodio) o en las formas especificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días, a partir de su presentación, para subsanarlo.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

4.3 Documentación.

Será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, con todos los datos solicitados.
2. Justificante original del pago de la matrícula del curso. Este requisito no será necesario para alumnado del euskaltegi municipal.
3. Certificado de la dirección del euskaltegi, recogiendo los datos correspondientes a la o el alumno, curso y asistencia. Este requisito no será necesario para alumnado del euskaltegi municipal.
4. Declaración jurada que recoja otras solicitudes de ayuda presentadas en otros organismos públicos o privados para realizar el mismo curso. En el menor plazo posible se comunicarán al ayuntamiento las correspondientes resoluciones. El impreso de la solicitud que se facilita cuenta con un modelo para formalizar el requisito de esta declaración.
5. Declaración jurada de no incursión en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El impreso de la solicitud que se facilita cuenta con un modelo para formalizar el requisito de esta declaración.
6. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
7. Documento acreditativo de la vida laboral en el período de la realización del curso, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de aquellas solicitantes que, por haber estado en más de la mitad del curso en situación de desempleo, desean optar a recibir el 100 por ciento del gasto subvencionable tal y como se recogen en el punto sexto de esta convocatoria.

Quinta. Estudio, resolución y órganos competentes

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas en conjunto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez estudiadas se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución. El informe contará con la aprobación del Alcalde-Presidente.

Corresponderá la resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su avocación por razones de urgencia en el Alcalde-Presidente.

En ese caso, se daría cuenta de dicho acuerdo a las y los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de las personas beneficiarias y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue se dará el razonamiento para hacerlo así.

La resolución se adoptará y notificará dentro de un plazo máximo de tres meses desde el cierre el plazo para presentar de solicitudes.

Sea cual fuere la resolución ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se estimara oportuno, el ayuntamiento podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio y valoración, que de no ser entregados en el plazo de diez días podrían dar lugar al archivo del expediente.

La resolución de las posibles impugnaciones por parte de las personas solicitantes corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Sexta. Régimen de concesión de becas

Para el cálculo de las ayudas por estudio de euskera a conceder través de las diversas convocatorias, se partirá de un gasto subvencionable, percibiendo la persona solicitante un porcentaje de este en concepto de beca, pudiendo alcanzar como máximo la totalidad de este.

Ese gasto subvencionable se determinará multiplicando el número de horas lectivas presenciales de las que se compone el curso por un precio por hora estipulado. La referencia para este precio referencia será una aproximación a los precios por hora de la oferta del euskaltegi municipal que, para la presente convocatoria, será de 0,91 euros por cada hora lectiva del curso. Dicha cantidad se aplicará también a cursos intensivos e internados.

Sobre ese gasto subvencionable, se aplicará un porcentaje que determinará el importe final de la beca, percibiendo hasta el 50 por ciento de este en todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

En aquellos casos en que la persona solicitante acredite que, además del cumplimiento de los requisitos generales, ha estado la mitad o más de los días de duración del curso en situación de desempleo percibirá hasta el 100 por ciento del gasto subvencionable.

En cualquier caso, la ayuda a percibir no podrá superar nunca el importe de la matrícula del curso, por lo que podrá ser ajustada, entendiéndose que la matrícula es la cantidad correspondiente a la labor lectiva propiamente dicha, quedando excluidos gastos como desplazamientos, material, manutención, alojamiento, etc.

Asimismo, la suma de todas las becas por estudio de euskera recibidas por una persona en un año natural no podrá superar la cuantía de 1.000 euros.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará el 50 o 100 por ciento del gasto subvencionable. De no haberlo, se reducirán dichos porcentajes hasta ajustarlo con el presupuesto disponible.

Séptima. Notificación de la resolución y forma de pago

Aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local o por el Alcalde-Presidente, si así se determinase, se notificará la misma de manera individualizada a cada una de las personas solicitantes en un plazo máximo de diez días, en el domicilio indicado en la solicitud.

El abono se realizará en la cuenta facilitada para ello por la persona solicitante.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Cuantía

Las cantidades finales resultantes de las resoluciones de esta convocatoria no podrán en ningún caso superar las previsiones presupuestarias, que son las siguientes:

34.000 euros para becas del curso académico 2021-2022. Se reservará, además, una cantidad de 1.000 euros para poder hacer frente a posibles reclamaciones.

El gasto total de 35.000 euros resultante de las diferentes modalidades de subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0900-3351-48001 ("Becas estudio de euskara") del presupuesto general del Ayuntamiento de Llodio de 2022.

Sin embargo, al amparo artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de necesidad perentoria y si así lo acordase el órgano competente, el importe destinado a esta convocatoria podrá ser ampliado en 5.000 euros. Esta medida quedará condicionada a la disponibilidad del crédito adecuado y suficiente.

Novena. Control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Décima. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las personas beneficiarias de las becas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio servicio municipal de Normalización Lingüística e Identidad propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio. Dicha propuesta de reintegro se incoará a través del Alcalde-Presidente y la acordará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Los supuestos que incoarán la apertura de expediente de pérdida de subvención son:

- a) El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- b) Que el importe de la beca, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la persona beneficiaria.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria.

Decimoprimer. Infracciones y correspondientes sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de la convocatoria supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas expuestas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Desarrollo, interpretación y difusión

Será la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quien adoptará las resoluciones oportunas para el desarrollo de la convocatoria, en aplicación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio (BOTH A número 28 de fecha 10 de marzo de 2021).

Cualquier posible duda de interpretación de la convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Esta convocatoria será íntegramente publicada en el BOTH A y la página web (www.laudio.eus) municipal, buscando en todo momento la mayor difusión posible.

Además, se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTH A.



**LAUDIO
UDALA**
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

E09.01

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P01038001
laudio@laudio.eus
Tfno.: 010 / 944034800

EUSKARA IKASTEKO BEKAK / Becas estudio euskera

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA / PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD			
1. abizena / 1º apellido	2. abizena / 2º apellido	Izena / Nombre	NAN-AIZ-Pasaportea / DNI-NIE-Pasaporte
<input type="checkbox"/> Interesduna naiz / Soy la persona interesada		Sexua / Sexo	Giz. / Hom. <input type="checkbox"/> Ema. / Muj. <input type="checkbox"/> Bestel. / Otras <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Hau ordezkutzen dut / Represento a		Ordezkatuaren NAN-AIZ-Pasaportea-IFZ / DNI-NIE-Pasaporte-NIF del representado/a	

JAKINARAZPENAK / NOTIFICACIONES (según Ley 39/2015 Legearen arabera)			
<input type="checkbox"/> Euskaraz <input type="checkbox"/> En castellano			
<input type="checkbox"/> Elektronikoki (ziurtagiri digitala behar da) / Electrónicamente (se necesita certificado digital)			
E-posta (abisuetarako) / E-mail (para avisos)			
<input type="checkbox"/> Posta arruntaz / Por correo ordinario			
Kalea / Calle	Zk. / Nº	Solairua / Piso	Aldea / Mano
P.K. / C.P.		Lurraldea / Provincia	
Herria / Municipio		E-posta / E-mail	

BANKU KONTUA (beka ordaintzeko) / CUENTA BANCARIA (para abono de beca)				
IBAN	Erakundea / Entidad	Bulegoa / Oficina	K.Z / D.C	Kontu Zenbakia / Número de cuenta

IKASTAROA / CURSO
<input type="checkbox"/> Ikasturte arrunta / Curso normal
<input type="checkbox"/> Udako ikastaro trinkoa / Cursos intensivo verano

EUSKALTEGI / CENTRO
<input type="checkbox"/> Udal euskaltegian / Euskaltegi municipal
<input type="checkbox"/> Bestelako euskaltegia / Otro euskaltegi

DOKUMENTAZIOA ETA BETEKIZUNAK / DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS
<input type="checkbox"/> Ez nago laguntzak eskuratzeko legez ezindua. / No incurso en prohibición alguna para obtención de subvenciones.
<input type="checkbox"/> Ikastaro berbera egiteko EZ dut bestelako laguntzarik eskatu. / NO se ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo curso.
<input type="checkbox"/> Bestelako laguntza eskatu da. / Se han solicitado más ayudas. Non: / Dónde:
<input type="checkbox"/> Lanean izan naiz ikasturteak iraun bitartean. / En empleo durante el curso.
<input type="checkbox"/> Langabea izan naiz ikasturteak iraun bitarteran. / En desempleo durante el curso.
<input type="checkbox"/> Eskatzailearen NANaren fotokopia. / Fotocopia del DNI del solicitante.



**LAUDIO
UDALA**
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

E09.01

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P01038001
laudio@laudio.eus
Tfno.: 010 / 944034800

LANGABEZIAN EGOTEA MARKATU DUTEN ESKATZAILEEI SOILIK ESKATZEN ZAIEN DOKUMENTAZIO BEREZIA: / DOCUMENTACIÓN EXTRAORDINARIA SOLO EXIGIDA A SOLICITANTES QUE HAN MARCADO ESTAR EN DESEMPLEO:

- Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalak jaulkitako lan-bizitzaren egiaztagiria. /** Certificado de vida laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Ez dut baimentzen (horrela bada bete ezazu beheargoko laukia). / No lo autorizo (de ser así, rellena el cuadro inferior).**

UDALAK EGIAZTAPENAK EGITEKO BAIMENIK EMAN EZ DUTEN ESKATZAILEEI SOILIK ESKATZEN ZAIEN EZOHIKO DOKUMENTAZIOA: / DOCUMENTACIÓN EXTRAORDINARIA SOLO EXIGIDA A SOLICITANTES QUE HAN MARCADO NO AUTORIZAR COMPROBACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

- Arabako Foru Aldundiarekiko zerga-ordainketetan egunean egotearen ziurtagiria. /** Certificado de encontrarse al corriente en pagos tributarios con la Diputación Foral de Álava.
- Gizarte-Segurantzako Institutu Nazionalarekiko ordainketetan egunean egotearen ziurtagiria. /** Certificado de encontrarse al corriente en pagos con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

LAUDIOKO UDALARENA EZ DEN BESTE EUSKALTEGI BATEAN IKASI DUTEN ESKATZAILEEI SOILIK ESKATZEN ZAIEN EZOHIKO DOKUMENTAZIOA: / DOCUMENTACIÓN EXTRAORDINARIA SOLO EXIGIDA A SOLICITANTES QUE HAN ESTUDIADO EN UN EUSKALTEGI DIFERENTE AL MUNICIPAL DE LLODIO:

- Ikastaroaren matrikula ordainagiria (jatorrizkoa). /** Justificante original del pago de la matrícula.
- Euskaltegi edo barnetegiaren egiaztagiria jasoz: eskatzailea, matrikularako ordaindutakoa, egindako ikastaro maila eta ordu-erregimena eta bertaratzea. /** Certificado del euskaltegi con: solicitante, importe de la matrícula, nivel cursado, régimen horario y asistencia.

Dokumentu hau sinatzeak baimena ematen dio Laudioko Udalarri, eskura dituen datu-bitartekaritzako sistemen bidez, edozein administrazioaren esku dauden eta espediente hau izapidetzeko beharrezkoak diren datuak egiaztatzeko eta kontsultatzeko, berariaz aurka egiten ez baduzu behintzat. **AURKA EGONEZ GERO, DAGOKION DOKUMENTAZIOA AURKEZTU BEHARKO DU.**

EGIAZTAPEN HORREN AURKA BAZAUDE, MARKATU X BATEZ HONAKO LAUKI HONETAN:

- Aurka nago**

La firma del presente documento autoriza al Ayuntamiento de Llodio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, a realizar las comprobaciones y consultas estrictamente necesarias de los datos que obren en poder de cualquier Administración y que resulten precisos para la tramitación del presente expediente, salvo que usted se oponga expresamente. EN CASO DE OPOSICIÓN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI USTED SE OPONE A DICHA COMPROBACIÓN MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

- Me opongo**

Data / Fecha

Sinadura / Firma

DATU PERTSONALEN BABESA

Laudioko Udalak datuak tratatzen ditu hiritarren eskabideei arretari buruzko espedienteen kudeaketa eremuan. Toki Arabidearen Oinarrizko arautzeko 7/1985 Legearen arabera eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearen arabera. Datu pertsonalak bidali ahal dizkie gaitan eskumenak dituzten beste Administrazio Publiko batzuei. Zure eskubideak erabili ditzakezu honen aurrean, dpd_dbo@laudio.eus, eta informazio gehiago izan dezakezu hemen, Laudioko gardentasun atarian www.laudio.eus

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Laudio trata datos en el ámbito de la gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía de acuerdo con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Puede ejercer sus derechos ante dpd_dbo@laudio.eus, y ampliar información en el portal de transparencia www.laudio.eus